

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3629 ORDEN de 10 de abril de 1989, por la que se convocan becas de ayuda a la investigación en la consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, con el fin de fomentar la investigación y el estudio, entre postgraduados y profesionales, sobre temas de interés regional, que tengan relación con las tareas que lleva a cabo en el ámbito de sus competencias, y dentro de lo estipulado en el Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, convoca 3 becas, con arreglo a las siguientes.

B A S E S

Primera.

Temas: Las becas se otorgarán para el desarrollo de los siguientes temas:

- 1.— La segregación espacial en las ciudades de la Región de Murcia y su reflejo urbanístico.
- 2.— La vivienda en la Región de Murcia, estudios tipológicos, técnicos o históricos.
- 3.— Red urbana regional e infraestructura de transporte.

Segunda.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las becas todos los titulados, de grado medio o superior.

Tercera.

Cuantía: El importe global máximo de las becas será de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000), con cargo a la partida 14.01.511.A.480 del presupuesto de 1989. Para cada beca, se asigna una cantidad máxima de quinientas mil pesetas (500.000).

Cuarta.

Tutor: Cada becario tendrá asignado un Tutor designado por el Consejero, que será el encargado de orientarle en el trabajo, y a quien se debe dirigir para cualquier tipo de consultas.

El Tutor elevará informes periódicos al Consejero sobre la marcha de los trabajos.

Quinta.

Pagos: Al inicio de los trabajos se podrá librar una cantidad no superior al 10% del importe de la beca, para atender los primeros gastos.

El importe de la beca se podrá librar de forma parcial o total, con el informe favorable del Tutor de los trabajos.

En caso de no realizar los trabajos o de no tener éstos la debida calidad, el Tutor propondrá la revocación total o parcial de la beca.

Sexta.

Duración: Las becas tendrán la duración de los respectivos trabajos, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 1989.

Séptima.

Presentación: Anunciada cada convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los aspirantes deberán presentar solicitud en el plazo de 20 días naturales, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, acompañando la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Certificado Académico Personal o fotocopia compulsada.

c) Curriculum Académico y profesional, acreditando cuantos méritos alegue, y con especial referencia a su experiencia en la investigación de los temas objeto de esta convocatoria.

d) Memoria detallada del trabajo a realizar, indicando proyecto de trabajo y metodología.

Octava.

Comisión: La comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

Vocales: Los titulares de los Centros Directivos de la Consejería.

Secretario: El director del Gabinete Técnico.

Novena.

Valoración: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá por la Comisión a la valoración de los méritos en base a la documentación aportada y a la calidad del proyecto de trabajo, pudiendo acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes seleccionados.

Décima.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará la propuesta de concesión de becas a favor de los aspirantes seleccionados pudiendo, en su caso, declarar desierta alguna de las becas, si ninguno reuniese los requisitos mínimos.

Undécima.

Corresponde al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de las becas.

Contra dicha Resolución no cabrá interponer recurso o reclamación alguna.

Duodécima.

La concesión de estas becas no creará vínculo contractual, laboral ni administrativo alguno entre las personas becadas y la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, no dando, por tanto, derecho al alta del becado en la Seguridad Social.

Murcia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Directores Generales